



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**Nº 191-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ARA/DEGBFS/D**

Chachapoyas, 09 de Diciembre del 2015

**VISTO:**

La Propuesta Técnica presentada por la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LA FLOR DEL CAFÉ**, con Partida Registral Nº11002566, representado por su presidente el Sr. **EDWIN ANTONIO MELÉNDEZ LIZARDO**, para la Concesión Directa de un área con fines de Conservación a desarrollarse en un Área con 21,126.33 Ha., ubicada en los Distritos de Limabamba y Chirimoto, provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas, la misma que tendrá la denominación de Área de Concesión para Conservación Monte Alegre.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 68º de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica.

Que, el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, es el ente rector encargado de la gestión; administración de los recursos forestales y de fauna silvestre a nivel nacional, de conformidad con lo previsto tanto en el numeral 3.4 del artículo 3º de la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, como del artículo 6º de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2001-AG;

Que con resolución Jefatural Nº 075-2007-INRENA, se aprobaron las disposiciones complementarias para el otorgamiento de Concesiones de Conservación encargándose al Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA su difusión, aplicación y cumplimiento;

Que, se encuentra previsto que las concesiones para conservación se otorgan preferentemente en bosques en tierras de protección para el desarrollo de proyectos de conservación de la diversidad biológica, de conformidad con el artículo 119º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2001-AG;

Que, mediante Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego presupuestal;

Que, mediante Ley Nº29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo Nº 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Transferencia de Funciones Específicas considerados en los literales "e" y "q" del artículo 51º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional Amazonas; en razón a ello, las Funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 327-2013- GOBIERNO REGIONAL AMAZONS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre; y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y DE FAUNA SILVESTRE

Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2014- Gobierno Regional Amazonas/PR, se aprueba la Directiva N° 005-2014-Gobierno Regional Amazonas, sobre Normas para la Expedición de Resoluciones en los Órganos Estructurados que conforman el Gobierno Regional Amazonas;

Que, habiendo cumplido con la publicación del resumen y los avisos previstos en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 075-2007-INRENA, y ante la ausencia de otros interesados, con Oficio N° 237-2015-GRA/ARA/DEGBFS/D, de fecha 02 de Diciembre del 2015, la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental-Amazonas comunicó a la Asociación de Productores Agropecuarios La Flor del Café, que el área solicitada para Concesión de Conservación continuará bajo la modalidad de Concesión Directa, autorizándole a presentar su Propuesta Técnica, de conformidad con lo señalado en el artículo 14° de la mencionada Resolución Jefatural;

Que, en aplicación del Principio de Informalismo, previsto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se procedió a evaluar la Propuesta Técnica presentada por la Asociación de Productores Agropecuarios La Flor del Café al momento de remitir su solicitud de concesión, la cual incluye un documento de ciento siete (107) folios;

Que, la Resolución Jefatural N° 075-2007-AG establece en su artículo 12°, el contenido de la Propuesta Técnica y los criterios para su calificación, los cuales fueron establecidos mediante Resolución Jefatural N° 200-2006- INRENA;

Que, la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental-Amazonas, de fecha 09 de Diciembre del 2015, realizó la evaluación de la Propuesta Técnica presentada por la Asociación de Productores Agropecuarios La Flor del Café, la cual ha obtenido el 84 % del puntaje, superando así el puntaje mínimo establecido en el artículo 14° de la Resolución Jefatural N° 075-2007-INRENA;

Que, el artículo 18° de la Resolución Jefatural N° 075-2007-INRENA, dispone que la concesión se otorga mediante Resolución Directoral, emitida por la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental-Amazonas la cual es publicada en el Diario Oficial El Peruano a cargo del solicitante e incluye la aprobación de la Propuesta Técnica, en caso de concesión directa;

Que, mediante lo establecido en el inciso 12 del artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Regional Ambiental - Amazonas, aprobado mediante Ordenanza Regional 334-2013-GRA/CR de fecha 09 de octubre del 2013; establece que la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre es la encargada de otorgar concesiones forestales y/o permisos de fauna silvestre y de conservación de acuerdo a las políticas y normatividad establecidas por la autoridad nacional y los convenio internacionales.

Que, estando a los actuados que anteceden; contando con el visto bueno de Asesoría Jurídica y de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 017-2015-GRA/GR-ARA, de fecha 14 de julio del 2015;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Propuesta Técnica presentada por la Asociación de Productores Agropecuarios La Flor del Café, representado por su presidente el Sr. EDWIN ANTONIO MELÉNDEZ LIZARDO, denominada Área de Concesión para Conservación Monte Alegre.

**ARTÍCULO 2º.- OTORGAR** la Concesión para Conservación a favor de la Asociación de Productores Agropecuarios La Flor del Café, bajo la modalidad de Concesión Directa a desarrollarse en un Área con 21,126.33 Ha., ubicada en los Distritos de Limabamba y Chirimoto, provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas, por un periodo de 40 años renovables.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y DE FAUNA SILVESTRE

**ARTÍCULO 3º.-DEFINIR** el área que se otorga en concesión, la cual se encuentra enmarcada dentro de las siguientes coordenadas geográficas, y de acuerdo al mapa que como Anexo 01 forma parte de la presente Resolución Directoral.

COORDENADAS UTM					
DATUM: WGS-84 S17					
Nº	Este (X)	Norte (Y)	Nº	Este (X)	Norte (Y)
1	213092.51	9274414.12	29	221557.26	9263622.56
2	213348.89	9272882.64	30	224220.27	9264256.50
3	213581.84	9271911.09	31	224820.00	9264142.27
4	214502.64	9272301.89	32	226231.86	9262462.87
5	214415.66	9272794.51	33	230108.50	9261143.53
6	214087.25	9272790.57	34	231351.22	9261348.28
7	214085.32	9272669.63	35	231914.32	9263681.90
8	214179.70	9272377.96	36	226804.28	9268887.22
9	214114.25	9272299.23	37	224940.38	9268753.97
10	213931.44	9272232.08	38	217834.72	9276206.72
11	213857.33	9272193.21	39	219662.00	9276280.00
12	213820.92	9272213.76	40	223435.44	9274891.49
13	213781.68	9272282.24	41	225657.94	9271409.57
14	213830.58	9272806.21	42	226537.92	9271290.67
15	213610.59	9272720.89	43	225979.52	9276166.92
16	213595.80	9272808.65	44	224051.47	9276617.93
17	213424.30	9272971.12	45	224553.00	9278165.00
18	213182.46	9274460.14	46	225700.00	9278600.00
19	213400.28	9274571.58	47	232699.75	9274101.71
20	215509.31	9274247.01	48	230300.04	9269600.09
21	217191.00	9273108.00	49	236695.15	9259042.85
22	217589.07	9271886.59	50	233899.90	9255799.95
23	215444.92	9271641.58	51	218725.06	9261231.42
24	216209.51	9269629.20	52	206238.93	9269438.33
25	217417.74	9268135.59	53	210313.22	9273405.12
26	219260.96	9269738.48	54	210683.17	9272920.71
27	221512.83	9266106.30	55	211296.00	9273495.00
28	220841.87	9264844.58			

**ARTÍCULO 4º.-DISPONER** que la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, se encargue de supervisar el estricto cumplimiento de lo establecido en el Capítulo VI "Seguimiento y Evaluación de la Concesión" de la resolución Jefatural N° 075-2007-INRENA; con lo cual se aprobaron las disposiciones complementarias para el otorgamiento de concesiones para conservación.

**ARTÍCULO 5º.- PRECISAR** que el otorgamiento de la concesión se complementa con la suscripción del contrato correspondiente; en consecuencia para que la concesión se haga efectivo el interesado deberá suscribir el referido contrato con la ARA-AMAZONAS, conforme a lo estipulado en el artículo 18º de la resolución Jefatural N° 075-2007-INRENA.

**ARTÍCULO 6º.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Asociación de Productores Agropecuarios La Flor del Café, representado por su presidente el Sr. EDWIN ANTONIO MELÉNDEZ LIZARDO, a las Instancias Internas de la Autoridad Regional Ambiental, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. SEGUNDO SANCHEZ TELLO  
DIRECTOR EJECUTIVO

